



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0901-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de diciembre de 2023.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios y un (01) ejemplar de la DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/SCI "Lineamientos para Otorgar Reconocimientos a los Responsables de Implementar las Medidas de Remediación y Control";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que la directora de la Dirección General de Administración, en su calidad de funcionaria responsable del Sistema de Control Interno, con Oficio N° 0188-2023-UNHEVAL-SCI, del 22.NOV.2023, informa a la Unidad de Recursos Humanos que habiéndose revisado la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/SCI, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 1766-2022-UNHEVAL, se han identificado oportunidades de mejora; por lo que, se ha elaborado la propuesta de la DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/SCI "Lineamientos para Otorgar Reconocimientos a los Responsables de Implementar las Medidas de Remediación y Control"; razón por la cual, le solicita su opinión, en mérito a que en el numeral IV, inciso c), menciona que es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos ejecutar las actividades de reconocimiento reguladas y establecidas en el presente Directiva propuesta;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 000436-2023-UNHEVAL-URRHH, del 27.NOV.2023, en respuesta al documento anterior, informa que ha revisado el proyecto de la Directiva y evaluando las facultades con la que cuenta su Unidad concluye que, a través de la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, del 01.FEB.2023, que aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se les ha otorgado facultades para emitir resoluciones de felicitación, por lo que, no habiendo impedimento para que su Unidad emita actos administrativos de felicitación y reconocimiento a los responsables de implementar las medidas de remediación y control interno en la Unheval, su despacho emite opinión favorable;

Que, asimismo, con el Informe N° 001-2023-UNHEVAL-R/UFCIel, del 28.NOV.2023, la coordinadora de la Unidad Funcional Control Interno e Integridad Institucional manifiesta que, en atención a las funciones de su Unidad y responsable de dirigir y realizar el seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno, ha revisado el proyecto de la Directiva en mención, por lo que, su despacho emite opinión favorable para su aprobación;

Que la coordinadora(e) de la Unidad Funcional de Modernización, a través del Informe N° 007-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM/UFMO, del 29.NOV.2023, emite informe respecto a la DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/SCI "Lineamientos para Otorgar Reconocimientos a los Responsables de Implementar las Medidas de Remediación y Control"; precisando que se encuentra alineado a la estructura establecida en la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPP/UPPM "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS Y DIRECTIVAS DE LA UNHEVAL", y asimismo cuenta con la conformidad de las áreas involucradas en su implementación; por lo que, emite opinión favorable para su aprobación, debiendo remitirse a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal de acuerdo a lo precisado en el artículo 7°, numeral 7.1.5 de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPP/UPPM, para luego continuar con el trámite respectivo;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N° 543-2023-UNHEVAL-OAJ, de fecha 11.DIC.2023, emite opinión legal respecto a la aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/SCI "Lineamientos para Otorgar Reconocimientos a los Responsables de Implementar las Medidas de Remediación y Control"; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la BASE LEGAL que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1 Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Artículo 18 Educación universitaria. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico,



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0901-2023-UNHEVAL

-02-

administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes." (Lo subrayado es nuestro).

- 3.2 Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: **"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.
- 3.3 Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **"1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**.
- 3.4 Que, el literal b) del Artículo 119° del Estatuto de la Unheval, prescribe que: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:(...) b) aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"**.
- 3.5 Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM, muestra los alcances respecto a la formulación de reglamentos o directivas internas:

7.1. FORMULACION DE REGLAMENTOS O DIRECTIVAS INTERNAS

- 7.1.1. A iniciativa propia o por recomendación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los órganos o unidades orgánicas de la UNHEVAL, formulan proyectos de reglamentos o directivas relacionadas con sus competencias, denominándose "Órganos Proponentes".
- 7.1.2. El órgano proponente remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente conteniendo el proyecto de reglamento o directiva, adjuntando un informe sustentatorio que justifique la necesidad de su aprobación. En caso de que los órganos proponentes sean unidades orgánicas, la remisión del expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se realizará a través de los órganos de los que dependen y con su visto bueno.
- 7.1.3. Previo a ello el órgano proponente debe realizar las coordinaciones necesarias con los órganos de la UNHEVAL que estén vinculados o articulados con el objetivo del reglamento o directiva, con el fin de establecer las responsabilidades y recoger las opiniones y sugerencias que permitan su mejor aplicación o cumplimiento. Como medio probatorio deberá considerarse como anexo al informe sustentatorio el Anexo N° 04, Acta de reunión que participaron en la formulación del reglamento o directiva.
- 7.1.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización revisa el expediente y, de ser el caso observa la misma, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.
- 7.1.5. Si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización no tiene observaciones o estas han sido subsanadas, emite opinión técnica, favorable y deriva el expediente, con el proyecto de la directiva debidamente visada, a la Oficina de Asesoría Jurídica. Tanto la devolución del expediente al Órgano Proponente como la emisión de la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se realizan en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.
- 7.1.6. La Oficina de Asesoría Jurídica revisa el expediente y emite opinión legal. Si la opinión es favorable, remite el expediente al órgano que debe aprobar el reglamento o la directiva, para que continúe con el procedimiento para su aprobación, previa visación del documento normativo; en caso de que previa a su aprobación requiera la emisión de resolución de aprobación de propuesta por el órgano proponente remitirá el expediente al mismo.
- 7.1.7. La Oficina de Asesoría Jurídica, de ser el caso observa el proyecto del reglamento o directiva, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.
- 7.1.8. La Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir su opinión en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.

7.2. DE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y DIRECTIVAS INTERNAS

- 7.1.9. El reglamento o la directiva, puede ser aprobada por el Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Consejo de Facultad, Decano, Direcciones o Jefaturas Administrativas, en el marco de su competencia. (...)
- 3.6 Que, la presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos para otorgar reconocimientos a los responsables de implementar oportunamente las medidas de remediación y control en el proceso de implementación del sistema de control interno en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 3.7 Que, asimismo, es preciso mencionar que la presente directiva tiene un alcance obligatorio para los funcionarios que la presente directiva tiene un alcance obligatorio para los funcionarios y servidores

...III





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0901-2023-UNHEVAL

-03-

públicos de las direcciones, Unidades Orgánicas y Unidades funcionales involucradas directamente en la implementación de las medidas de remediación y control en el Proceso de implementación del sistema de control interno en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- 3.8 Respecto a la revisión del expediente administrativo que contiene la DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/SCI "Lineamientos para Otorgar Reconocimientos a los Responsables de Implementar las Medidas de Remediación y Control", se puede señalar que el contenido del proyecto se encuentra dentro de las pautas expuestas en la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM, Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1478-2022-UNHEVAL; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio, el mismo que sea aprobado por Consejo Universitario.

IV. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se emita acto resolutorio del Consejo Universitario, en los siguientes términos:

- 4.1. Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/SCI "Lineamientos para Otorgar Reconocimientos a los Responsables de Implementar las Medidas de Remediación y Control", que consta de siete (VII) numerales.
- 4.2. DAR A CONOCER el acto resolutorio a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 3245-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular; y la Resolución Rectoral N° 0891-2023-UNHEVAL, del 15.DIC.2023, que encargó las funciones de rector de la Unheval a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, por los días 17 y 18 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/SCI LINEAMIENTOS PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS A LOS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y CONTROL, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución, y consta de: *Objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones complementarias y finales*; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. **NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS**
RECTORA (E)



Lic. **NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA**
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VR Acad-VR Inv
OCI-OAJ-DIGA
Transparencia
OG Calidad-OTI
DAySA-Facultades (14)
Direcciones
Unidades Orgánicas
Unidades Funcionales
EPG-Archivo
NYTM/Micb

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARÍA GENERAL (E)

DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/SCI

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS A LOS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE REMEDIACION Y CONTROL

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para otorgar reconocimientos a los responsables de implementar oportunamente las medidas de remediación y control en el Proceso de Implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para los funcionarios y servidores públicos de las Direcciones, Unidades Orgánicas y Unidades funcionales involucrados directamente en la implementación de las medidas de remediación y control en el Proceso de Implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 030-2002-PCM
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con D.S. N° 040-2014-PCM
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica
- Ley N° 28716 Ley del Control Interno de las Entidades del Estado
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución de Presidencia ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH Normas para la Gestión del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Publicas
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG Aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG. Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG Modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias.



IV. RESPONSABILIDADES

- a) Es responsabilidad de las Direcciones, Unidades Orgánicas y Unidades funcionales involucrados directamente en la implementación de las medidas de remediación y control determinar los funcionarios y servidores responsables de Implementar el Plan de Acción.
- b) Es responsabilidad de la Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional comunicar, dentro de los 05 días hábiles posterior a la aprobación del plan Acción, a las Direcciones, Unidades Orgánicas y Unidades funcionales para que inicien con su implementación.
- c) Es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, ejecutar las actividades de reconocimiento reguladas y establecidas en la presente directiva.
- d) Es responsabilidad de la Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional informar a la Unidad de Recursos Humanos sobre los funcionarios y servidores que cumplieron con implementar oportunamente las medidas de remediación y control aprobadas en el Plan de Acción Anual.
- e) Es responsabilidad de la Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional informar a Secretaría Técnica sobre los funcionarios y servidores sobre incumplieron con implementar oportunamente las medidas de remediación y control aprobadas en el Plan de Acción Anual.



V. DISPOSICIONES GENERALES

a. DEFINICIONES

Para efectos de los Lineamientos, se consideran las siguientes definiciones.

Funcionario público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

Servidor Público: Se clasifican en:

Directivo superior. - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

Ejecutivo. - El que desarrolla funciones administrativas, entiéndese por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutivas, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional.

Especialista. - El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.

De apoyo. - El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.

Medidas de control. – Son aquellas medidas establecidas para cada riesgo determinado, a fin de reducirlos de manera eficaz, oportuna y eficiente.

Medidas de remediación. - Son aquellas medidas propuestas en atención a cada deficiencia identificada durante el Diagnostico de Cultura Organizacional, a fin de remediarla o superarla, de manera eficaz, oportuna y eficiente.

Plan de acción anual. - Es un instrumento de gestión que contiene medidas de remediación y medidas de control, como resultado del desarrollo de los ejes de supervisión y cultura organizacional; así como, eje de riesgos, respectivamente.

Reconocimiento. - Acto de resaltar o distinguir a un funcionario y/o servidor público por contribuir en la implementación de las medidas de remediación y control en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, este se materializa mediante acto administrativo.

Sistema de Control Interno. - Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a. CRITERIOS QUE CONSIDERAR PARA EL RECONOCIMIENTO

El orden de los criterios a considerar para la emisión de los reconocimientos a favor de los funcionarios y servidores responsables



de implementar las medidas de remediación y control son los siguientes:

- Logró implementar las medidas de remediación y control aprobadas en el Plan de Acción.
- Informó periódicamente o a solicitud de la Unidad Funcional responsable del seguimiento sobre la implementación de las remediación y control aprobadas en el Plan de Acción.
- Según corresponda, presentó sus Declaraciones Juradas de Ingresos, y de bienes y Rentas, así como de Intereses, de acuerdo con los plazos y oportunidades establecidas en sus respectivas normativas.
- El/los servidores considerados para dicho reconocimiento no deben contar con sanciones administrativas, emitidas durante el periodo de evaluación.

b. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES



De las medidas de Control:

- La Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional solicita a los directores/as jefes de oficina, o quien haga sus veces la identificación de los Riesgos para el año en curso.
- Los directores/as. Jefes de Oficina, o quien haga sus veces responsables de los productos priorizados previamente identificados elabora y remite la Matriz de Identificación Riesgos.
- Los directores/as. Jefes de Oficina, o quien haga sus veces, identifica a los funcionarios y/o servidores públicos responsables de la implementación de la medida de control propuesta, así como determinar el plazo para su implementación y evidencias.
- Los directores/as. Jefes de Oficina, o quien haga sus veces remite a la Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional la Matriz de riesgos debidamente firmado para su evaluación y registro correspondiente.
- En el caso de requerir la modificación del responsable de la implementación de la medida de control propuesta, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de haber ocurrido el hecho debe remitir con documento la nueva Matriz de riesgos debidamente firmado para su evaluación y registro correspondiente.

De las medidas de Remediación:

- La Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional remite a los directores/as. Jefes de Oficina, o quien haga sus veces el cuestionario de Implementación del Sistema de Control Interno, a fin de determinar su nivel de madurez para posteriormente identificar las medidas de remediación.
- Los directores/as. Jefes de Oficina, o quien haga sus veces remite con documento y debidamente documentado las respuestas del cuestionario de Implementación del Sistema de Control Interno.
- La Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional remite a los directores/as. Jefes de Oficina, o quien haga sus veces el Reporte de Deficiencias aprobado.
- Los directores/as. Jefes de Oficina, o quien haga sus veces, identifica las medidas de remediación y a los funcionarios y/o servidores públicos responsables de la implementación de las medidas de remediación propuestas, así como determinar el plazo para su implementación y evidencias.
- En el caso de requerir la modificación del responsable de la implementación de la medida de control propuesta, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de haber ocurrido el hecho debe remitir con documento la nueva Matriz de riesgos debidamente firmado para su evaluación y registro correspondiente.



c. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO

- Siendo la Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional responsable de dirigir y realizar el seguimiento de implementación del Sistema de Control Interno, deberá elaborar el reporte de cumplimiento de implementación de las medidas de remediación y control y remitirlas a la Unidad de Recursos Humanos y/o secretaría técnica según corresponde.
- El reporte de cumplimiento debe contener información de acuerdo con los 03 primeros ítems detallados en el inciso a). y debe ser remitido como máximo al tercer día hábil del mes de enero del siguiente año.
- La Unidad de Recursos Humanos, debe verificar que en el reporte de cumplimiento no se encuentren servidores y funcionarios públicos con sanciones administrativas, emitidas durante el periodo de evaluación.
- La Unidad de Recursos Humanos debe elaborar y notificar la Resolución de reconocimiento a los servidores y funcionarios a través de su correo institucional.

- El plazo máximo para elaborar y notificar las resoluciones de reconocimiento es de 10 días calendarios, contabilizados desde la remisión del reporte de cumplimiento.
- Finalmente, es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos comunicar a la Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional el cumplimiento de la emisión de los reconocimientos.
- Los Reconocimiento se emiten anualmente al término del año en curso, previo cumplimiento del inciso a).

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Derogar la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/SCI aprobada con resolución de Consejo Universitario N°1766-2022-UNHEVAL.

SEGUNDA. – Por única vez, para la evaluación correspondiente al periodo 2023, el único criterio a evaluar para el reconocimiento es el detallado en el numeral VI disposiciones específicas, inciso a) primer ítem.

TERCERA. – Por única vez, se solicitará a los directores/as. Jefes de Oficina, o quien corresponda la lista propuesta de servidores y funcionarios, con un máximo de 03 personas, que han participado directamente en el proceso de implementación de medidas de remediación y control 2023.

CUARTA. – La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la UNHEVAL.

